



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2013/2023(INI)

5.9.2013

OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Asuntos Jurídicos

sobre la mejora del Derecho Internacional Privado: normas de competencia judicial aplicables al ámbito del empleo
(2013/2023(INI))

Ponente de opinión: Ria Oomen-Ruijten

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Asuntos Jurídicos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Considerando que, en la refundición del Reglamento (CE) nº 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (Reglamento (CE) nº 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (versión refundida)), no se abordan las normas de competencia judicial aplicables a los litigios en materia laboral;
- B. Considerando que en el Acuerdo interinstitucional de 28 de noviembre de 2001¹ se establece que la técnica de la refundición debe usarse para actos que sean con frecuencia objeto de modificaciones, circunstancia que no se daba en el caso del Reglamento del Consejo (CE) nº 44/2001, de 22 de diciembre de 2000, y considerando que en tales casos el uso de la técnica de la refundición supone una limitación injustificada de los derechos de codecisión del Parlamento Europeo;
- C. Considerando que, en principio, debe ser competente para el asunto de que se trate el tribunal del Estado miembro que esté más estrechamente vinculado al mismo, y que, en el caso específico de las acciones colectivas, han de ser competentes los tribunales del Estado miembro en el que se hayan emprendido o se vayan a emprender dichas acciones;
 1. Toma nota de que uno de los principales objetivos del Derecho internacional privado en materia de jurisdicción es la protección de la parte más débil, y de que el objetivo de protección de los empleados está contemplado en las normas de competencia judicial vigentes;
 2. Observa que, en general, los empleados están bien protegidos por las normas de competencia en materia laboral cuando son la parte demandada en los procedimientos iniciados por sus empleadores, por las razones exclusivas de competencia judicial previstas en el Reglamento Bruselas I;
 3. Piden que se adopten medidas para mejorar las normas de competencia judicial aplicables a los procedimientos que se refieren a contratos laborales individuales;
 4. Pide a la Comisión que proponga una modificación del Reglamento Bruselas I con miras al establecimiento de un foro exclusivo para los litigios relativos a acciones colectivas en el lugar donde deban emprenderse o se hayan emprendido dichas acciones;
 5. Pide a la Comisión que proponga una modificación del artículo 19 del Reglamento Bruselas I para garantizar que los empleados puedan demandar a sus empleadores ante los

¹ Acuerdo interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos (DO C 77 de 28.3.2002, p. 1).

tribunales del Estado miembro en el que los empleados tengan su domicilio.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	5.9.2013
Resultado de la votación final	+: 30 -: 2 0: 4
Miembros presentes en la votación final	Regina Bastos, Edit Bauer, Heinz K. Becker, Jean-Luc Bennahmias, Phil Bennion, Pervenche Berès, Vilija Blinkevičiūtė, David Casa, Alejandro Cercas, Ole Christensen, Minodora Cliveti, Marije Cornelissen, Emer Costello, Frédéric Daerden, Sari Essayah, Richard Falbr, Marian Harkin, Stephen Hughes, Jean Lambert, Verónica Lope Fontagné, Olle Ludvigsson, Thomas Mann, Elisabeth Morin-Chartier, Siiri Oviir, Elisabeth Schroedter, Joanna Katarzyna Skrzydlewska, Jutta Steinruck, Ruža Tomašić, Traian Ungureanu, Inês Cristina Zuber
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Malika Benarab-Attou, Richard Howitt, Anthea McIntyre, Ria Oomen-Ruijten, Antigoni Papadopoulou, Csaba Sógor